



AUTO DE SUSTANCIACIÓN

REFERENCIA: 8758-4189-001-2019-00016-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CEANCOOP
DEMANDADO: BEATRIZ ELENA GONZÁLEZ MERCADO y NUVIA TETE MORALES

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda de GARANTÍA REAL, informándole que la parte demandante presentó liquidación del crédito, dándose traslado en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., pendiente para su aprobación. Sírvase proveer.

Soledad, 29 de octubre de 2020

Janny Guilloth Polo

JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-
Soledad, 29 de octubre de dos mil veinte (2.020).-

Revisado el expediente se observa que el término de traslado de la liquidación del crédito, visible a folio 58 del cuaderno principal, se encuentra vencido, por lo que se procederá a su aprobación, en aplicación del Art. 446 del C.G.P., en consecuencia el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaria realicese la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Cesar Enrique Peñalosa Gomez
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

J.G.P.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Hoy 30 OCT 20 se
Notifico por Estado No. 32 la anterior providencia.

Janny Guilloth Polo

JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria